



Un ciudadano, un elector, un voto

Un ciudadano, un elector, un voto. Esta es la premisa fundamental que constituye todo registro electoral en cualquier sistema de votación limpio y transparente. Un ciudadano, en la medida en que sólo quienes son efectivamente ciudadanos cabales, esto es, quienes son venezolanos por nacimiento y por naturalización, cumpliendo con todos los requisitos que establece la ley, tienen derecho constitucional a solicitar formalmente su inscripción ante el Registro Electoral y conformar junto a sus conciudadanos el cuerpo de electores que tienen la potestad de elegir al próximo Presidente de la República.

Un elector, en la medida en que sólo los ciudadanos que cumplan con los recaudos que exige la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política podrán ser incorporados al Registro Electoral con plenos derechos y atribuciones. Esto implica que han sido certificados sus datos de nombres y apellidos, número de cédula y edad, y dirección detallada, exacta y unívoca. Finalmente, un voto, en la medida en que sólo los ciudadanos debidamente inscritos en el Registro Electoral podrán sufragar el día de las elecciones y sólo una vez, según los principios y disposiciones incuestionables y universalmente observadas por los sistemas electorales de todas las democracias.

Esta premisa fundamental es vulnerada y violentada por la directiva del Consejo Nacional Electoral. La responsabilidad del CNE en la generación de la desconfianza de buena parte de la ciudadanía acerca del estado del Registro Electoral (RE), crece con el silencio del organismo electoral ante, por ejemplo, la confirmación de que aparecen registrados 19 mil 496 zulianos nacidos el 15 de marzo de 1974, cuando en toda la historia de Venezuela no nacen en todo el territorio nacional cada día más de tres mil venezolanos; cuando es imposible verificar si existen efectivamente esos ciudadanos pues el CNE se niega a informar acerca de sus direcciones de habitación y, peor aún, cuando 19 mil 437 de estos registros no estaban en versiones anteriores del RE, sino que vinieron a aparecer luego de agosto de 2003. Estas evidencias plantean dudas más que razonables acerca de que en Venezuela se cumpla la premisa "un ciudadano, un elector, un voto"

De nada valen las peripecias de la directiva del CNE por querer imponer un Registro Electoral que todo el país reconoce cargado de irregularidades. Las jugarretas que procuraron para evitar la realización de una auditoría metodológicamente impecable, imparcial e independiente, hicieron desistir a las universidades nacionales de su encomiable esfuerzo por depurar el Registro para beneficio de la confianza pública. Tristes picardías de rectores electorales que terminaron en un sainete de auditoría, elaborada y ejecutada por ellos, rompiendo impudicamente con la máxima técnica de toda auditoría, que exige a los auditados no imponer la metodología ni los auditores.

La verdad es que las investigaciones, los hallazgos y las denuncias sobre las irregularidades del Registro Electoral apenas comienzan, con visos que ya son claramente un auténtico escándalo público. Muy mal inicio para la recién electa directiva del CNE, cuando se refugiaron en el burladero de sus deberes y responsabilidades republicanas constitucionales. Jamás podrán recuperar la confianza del sistema electoral, si no cumplen con la premisa un ciudadano, un elector, un voto.

Un Registro Electoral donde sólo voten quienes tienen el derecho de hacerlo es la primera condición que debe ser satisfecha si aspiran que los ciudadanos asistan a las elecciones del 3 de diciembre. La primera condición para unas elecciones limpias. El país espera.

¿A QUÉ LE TEME EL CNE?
A LOS DERECHOS CIUDADANOS

Un Registro Electoral confiable, completamente publicado, auditado, depurado
Sin máquinas capta-huellas
Y que todas las boletas de votación se cuenten manualmente

CNE

- No ha cumplido con su obligación legal de limitar las actividades del Presidente, quien aspira a su reelección
- Quiere impedir que los miembros de mesa cuenten todas las boletas de votación y comparen si el total de esas boletas físicas es igual a la cantidad impresa en el acta de votación
- Se niega a entregar las direcciones de los electores, impidiendo comprobar si existen de verdad

¡TODOS LOS VENEZOLANOS QUEREMOS ELECCIONES LIMPIAS!

Electores

Sin comentarios...

El RE es motivo de críticas y señalamientos provenientes de diferentes sectores y que están reflejados en los medios de comunicación social:

Organización / Institución	Argumentan...	Fecha
Tupamaros	El REP está envenenado (secretario general del Movimiento Revolucionario Tupamaro, José Pinto).	21-jul-04 New Colombia News Agency
Unión Europea (UE)	El RE fue la fuente de un continuo debate y preocupación en torno a la supuesta ilegalidad de algunas de sus entradas. La decisión del CNE de no facilitar las direcciones de los ciudadanos registrados para votar, basada en principios de protección de datos, no contribuyó a resolver el problema. La recurrencia y la naturaleza de las acusaciones contra el REP pusieron de manifiesto la necesidad de una reforma inmediata del sistema de registro civil y electoral	2005 Informe Final Elecciones Parlamentarias Venezuela (Presentado en marzo 2006)
Organización de los Estados Americanos (OEA)	Necesidad de hacerle una revisión independiente al Registro Electoral Permanente	dic-05
COPEI	Se prevé un estudio exhaustivo de las direcciones completas de los electores, y si eso no se revisa no se podrán conocer las verdaderas irregularidades	16-jun-06 Ultimas Noticias
Acción Democrática (AD)	La creación de un nuevo REP, el actual sólo genera desconfianza (Víctor Bolívar Presidente AD)	27-jun-06 El Nuevo País
Patria Para Todos (PPT)	Reconocieron que la data está "intoxicada"	27-jun-06 El Nacional, A3
Conferencia Episcopal Venezolana Comisión de Seguimiento Electoral (CSE)	La CEV preocupada por la desconfianza en el voto, expresó a través de Monseñor Freddy Fuenmayor, Pdte de la CSE que los obispos solicitaron ante el CNE toda la colaboración posible para que "la auditoría del RE despierte la confianza del electorado"	14-jul-06 Ultimas Noticias

Todo tiempo pasado fue....

Fue en 1947 cuando con el voto secreto, directo y universal, hombres y mujeres de 18 años en adelante pudieron escoger el primer presidente de Venezuela. Luego se han desarrollado 11

elecciones presidenciales hasta la fecha. Ahora es un orgullo olvidado la emoción de los 18 años de edad, tiempo de ejercer la obligación y el derecho de la inscripción en el Registro Electoral (RE) y del voto, cuando se comenzaba a formar parte de las decisiones del país político.

A pesar de sus derechos electorales claramente consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el ciudadano teme que su voto no sea secreto, que no sea directo-y peor aún- que al inscribirse en el Registro Electoral (RE) pase a formar parte de una lista con la cual se le discrimine. El RE se ha convertido en insumo de otras listas como son la Maisanta y la Tascón, que intimidan a los ciudadanos. La lista Maisanta tiene todos los datos y tendencias electorales de los venezolanos (<http://www.maisantalist.com>): Partiendo del RE y con información individualizada de participación en las misiones del ejecutivo y resultados electorales.

Además, el 1ro de febrero de 2004, el directorio del CNE en respuesta a una solicitud del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, autorizó al Comando Maisanta a fotocopiar todas las planillas firmadas por los venezolanos solicitando el Referéndum Revocatorio Presidencial. Diez días más tarde, el diputado Tascón retiró las copias del organismo y, pocas semanas más tarde, todos los firmantes aparecieron en su página web. (El Nacional 26-abr-05 A-2.). El ciudadano común no puede confiar en el sistema electoral mientras sea imposible hacer oposición política sin exponerse a la discriminación política.

Actores

¿Se puede confiar en la auditoría del RE?

Desde hace algún tiempo, se han venido tejiendo una cantidad de dudas sobre la confiabilidad del RE como instrumento para elecciones en Venezuela.

Como contribución a la restitución de la confianza del electorado, en marzo de este año las universidades Central de Venezuela (UCV), Simón Bolívar (USB) y Católica Andrés Bello (UCAB), entregaron al CNE una propuesta técnica para la realización de una auditoría para la evaluación del RE, en la cual participarían técnicos de probada reputación y solvencia académica.

En relación con esta propuesta, en mayo de 2006, el CNE responde a las universidades con un llamado a todas las instituciones que quisieran participar en esta revisión del RE. Esta invitación fue atendida por 6 universidades y un instituto, todos ellos dependientes del Ministerio de Educación Superior y cuyas autoridades son designadas por el gobierno. Estas instituciones son: Universidad Bolivariana de Venezuela, Universidad Experimental Marítima del Caribe, Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos, Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez, Universidad Nacional Experimental Yaracuy, Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos Guárico, Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt e Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

Luego de infructuosas negociaciones para integrar las propuestas de auditoría presentadas en un proyecto único, el ente comicial decidió rechazar la propuesta inicial de la UCV, USB y UCAB e iniciar la auditoría con el concurso de las otras 7 instituciones mencionadas.

El estudio aprobado se lleva a cabo bajo términos establecidos por el CNE, lo que pone en duda su imparcialidad y objetividad. Por otro lado, su enfoque es similar al utilizado por CAPEL, estu-

dio que, entre otras cosas, no fue capaz de verificar efectivamente si todos los electores inscritos en el RE existen, son únicos y, consecuentemente, tienen la cualidad para votar.

Los puntos de controversia que llevaron al CNE a desechar la propuesta de la UCV, USB y UCAB fueron, por un lado la realización de un análisis demográfico del RE que consiste en una comparación del padrón electoral con datos provenientes del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de manera de determinar si su conformación es coherente con la de la población general del país. Otro de los puntos de desacuerdo, según la prensa nacional, fue el análisis específico de un grupo de los 120 centros de votación con mayor número de electores y del RE de los estados Zulia, Apure y Táchira. Y cabe preguntarse: ¿A qué le teme el CNE?

Procesos

El lado oscuro del voto electrónico

El 16 de mayo de 2006, el Tribunal Supremo de Justicia, mediante fallo Nº 82, declaró sin lugar el recurso contencioso electoral interpuesto por el ciudadano José del Carmen Ochoa, candidato a Alcalde del Municipio Candelaria del Estado Trujillo, contra una resolución mediante la cual el Consejo Nacional declaró sin lugar el recurso jerárquico interpuesto por el mencionado ciudadano contra dieciséis (16) actas de escrutinios. En esta sentencia el Máximo Tribunal afirmó, entre otras aseveraciones lo que pudiera interpretarse como un intento de restarle valor a las boletas de votación que cada elector recibe de la máquina, verifica y deposita en la urna electoral, que el "respaldo está en la máquina de votación y en el sistema automatizado de totalización, el contenido del Acta de Escrutinio refleja la transmisión electrónica de los resultados que en ella se contienen". Esta sentencia actualmente es revisada por la Sala Constitucional del TSJ para una decisión definitiva.

Con este tipo de aseveración se prepara el ambiente para la violación de los principios fundamentales referidos a:

- i) la conservación del acto electoral;
- ii) el respeto a la voluntad de los electores;
- iii) la eficiencia de los procesos electorales consagrados en la legislación nacional y;
- iv) la voluntad de las personas como la base de la autoridad del gobierno, voluntad que tiene que ser expresada en elecciones periódicas y genuinas mediante votación universal y justa y mediante el voto secreto o mediante un procedimiento de votación libre equivalente, establecido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DDHH) y 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Si los órganos administrativos y jurisdiccionales imposibilitan la demostración de alteraciones o incidencias de los valores de las Actas, que pudieran afectar los resultados totales en las elecciones, la veracidad de los resultados comiciales quedaría empañada por la posibilidad de que hayan podido afectarse los sistemas automatizados, capaces de alterar la expresión y la voluntad de los electores.

CNE debe GARANTIZAR igualdad en la contienda electoral

No existe aún una normativa que impida el ventajismo político de la reelección del Candidato-Presidente. Este

vacío legal coloca en peligro la garantía de la igualdad en la contienda electoral presidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV):

"Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia ...La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan..."

Esta regulación debiera contener, las atribuciones que tiene como presidente, especialmente los posibles abusos derivados del Candidato-Presidente en la campaña, las cuales no pueden ser empleadas para promover su candidatura. Ello implica que se debe resolver la necesaria separación entre sus funciones como jefe de Estado y sus actividades de proselitismo político.

Un adecuado ejemplo en este sentido es la Ley de Garantías Electorales Colombiana, entre cuyas disposiciones se encuentran:

- 1.- Se establece un tope para el financiamiento de las campañas, con la respectiva auditoría. Arts 12 al 21.
- 2.- Acceso igualitario a medios de comunicación públicos y privados. Art. 22 y 23.
- 3.- Prohibición de dirigir programas. Art 26
- 4.- Prohibición de asistir a actos de inauguración de obras públicas. Art. 30.
- 5.- Prohibición de entregar personalmente recursos o bienes estatales o cualquier otra suma de dinero proveniente del erario público. Art. 30.
- 6.- Prohibición de referirse a los demás candidatos o movimientos políticos en sus discursos. Art. 30.
- 7.- Prohibición de utilizar o incluir símbolos de su campaña en la publicidad estatal. Art. 30.
- 8.- Prohibición de utilizar los bienes del Estado para su campaña. Art. 30.
- 9.- Prohibición del aumento de los recursos destinados a la publicidad del Estado. Art. 31.
- 10.- Prohibiciones de aumento a la nómina del Poder Ejecutivo. Art. 32.
- 11.- Prohibición de acosar o presionar a sus subalternos para apoyar una causa política. Art. 38.
- 12.- Prohibición para todos los funcionarios públicos de difundir propaganda electoral. Art. 38.
- 13.- Prohibición de ofrecer beneficios a las comunidades, mediante obras públicas. Art 38.
- 14.- Prohibición para los Gobernadores, Alcaldes de promover y destinar recursos públicos a la campaña electoral. Art. 38

Es indispensable que se regule la actividad de la reelección del Presidente de la República, puesto que la democracia requiere de garantías que aseguren que la decisión contenida en el voto sea genuina expresión de la voluntad individual, y no el producto del ejercicio de poderes sobre los ciudadanos. Así se evitarán abusos, amedrentamiento y presión sobre los electores, especialmente los que trabajan en la administración pública y los que son beneficiarios de programas sociales del Estado venezolano.

Curiosidades del Registro Electoral (RE):

Un análisis superficial de la versión del RE de enero 2006 publicada por el CNE, permite apreciar inconsistencias como estas:

- Aparecen registrados 39 mil 550 electores de 100 años o más de edad. Un mil 519 de estos "ancianos" fueron incluidos en el RE luego del 2003.

- Hay 26 mil 610 registros con fecha de nacimiento del 15/03/74, en Venezuela normalmente no nacen más de 3 mil bebés en cualquier día del año. De estos electores nacidos el mismo día, 26.084 (98%) fueron incluidos en el RE luego del 2003 y 25.948 tienen cédulas superiores a los 21 millones, lo que implica que han sido recientemente incorporados a la ciudadanía venezolana.

- Hay 8 mil 831 electores registrados con una cédula de venezolano y otra de extranjero, por lo que ésta última no fue excluida luego de que el ciudadano recibiera la nacionalización.

HITOS ELECTORALES

Estatus 30 junio de 2006

Actividad	Días anticipación	Fecha Tope	Fuente legal	Estatus Ejecución	Mora
Aprobación Normas escrutinio	180	06/06/2006	(Art. 168)	Vencido	24 días
Convocatoria	180	06/06/2006	(Art. 152)	14/04/2006	
Publicación RE PRELIMINAR	180	06/06/2006	(Art. 118)	Vencido	24 días
Publicación Miembros de mesa Preliminar	180	06/06/2006	(Art. 38)	Vencido	24 días
Inicio período postulaciones	120	05/08/2006	(Art. 141.2)	No vencido	
Cierre período postulaciones	100	25/08/2006	(Art. 141.2)	No vencido	
Publicación Reglamento General Electoral	90	04/09/2006	(Art. 153, 267, 268)	No vencido	
Cierre RE VIGENTE 3 DIC 06	90	04/09/2006	(Art. 119)	No vencido	
Publicación CDV	90	04/09/2006	(Art. 69)	No vencido	
Publicación RE DEFINITIVO	60	04/10/2006	(Art. 120)	No vencido	
Publicación Miembros DEFINITIVOS	45	19/10/2006	(Art. 39)	No vencido	
Material electoral en Municipios	30	03/11/2006	(Art. 156)	No vencido	
Material Electoral en CDV	10	23/11/2006	(Art. 155)	No vencido	
Elecciones presidenciales 3 dic. 06		03/12/2006			
Resguardo de instrumentos de votación	45	17/01/2007	(Art. 174)	No vencido	

Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política (LOSPP, 1998)

Ley Orgánica del Poder Electoral [LOPE, 2002]

Análisis Súmate del cuadro de actividades publicado en Gaceta Oficial para las elecciones del 3 de diciembre, de acuerdo a las leyes que rigen el proceso.

Agradecemos todas sus observaciones, informaciones y aportes firmados sobre el tema electoral: monitorelectoral@sumate.org